

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 06 de Agosto del 2009.-

VISTOS:

1) La Necesidad de contribuir a disminuir la mortalidad y letalidad de enfermedades respiratorias en el adulto y adulto mayor, además del objetivo de diagnosticar y tratar enfermedades respiratorias en los establecimientos de atención primaria

2) Convenio Programa IRA-ERA, Salas ERA en el Nivel Primario de Atención, año 2009, suscrito con fecha 24.04.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.

3) Resolución Exenta N° 3957 de fecha 30.07.2009, Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, mediante la cual se aprueba convenio referido a la implementación del programa ERA, con la implementación de una sala de control de enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, para el Consultorio Municipal de Hijuelas.

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

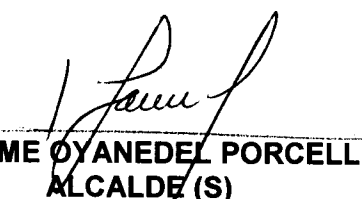
DECRETO NRO.2224.-

REGULARICÉSE aprobación del adjunto Convenio Programa IRA-ERA, Salas ERA en el Nivel Primario de Atención, año 2009, suscrito con fecha 24.04.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




JAIME OYANE DEL PORCELL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **JOP/CCV/apc.-**
- Convenio2224.09



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Unidad de Convenios
DRA.DST/DRA.MTAL/AGS/RSM/GAT

Interno N°91

**CONVENIO PROGRAMA IRA-ERA
SALA ERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN – AÑO 2009**

En Viña del Mar a 24 de Abril de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1668, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de IRA-ERA y aprobado por resolución exenta N° 809 de 14 de 05 de 2001, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias adulto y adulto mayor (SALA ERA) y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de la Atención Primaria.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad de Hijuelas se establece la necesidad de implementación de una sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, y que, se relaciona con los objetivos establecidos en el referido Programa, con la siguiente localización:

- Nombre del consultorio: **Manuel Rodríguez, Sala ERA**
- Dirección :Manuel Rodríguez 465, Hijuelas
- Teléfono /fax: 033-272822

CUARTA:

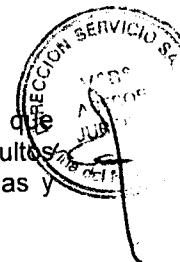
La implementación de la sala ERA, señaladas en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

a) **Componente de recursos humanos:** para el normal funcionamiento de las sala ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, certificado por el Ministerio de Salud, con la siguiente composición:

- Un kinesiólogo, con jornada de 33 horas semanales
- Un médico, con una jornada de 22 horas semanales por cada 3 sala para ERA.
- Una enfermera, con jornada de 33 horas semanales

b) **Componente de equipamiento:** la sala deberá contar con equipamiento que permita diagnosticar, tratar y rehabilitar de acuerdo a las normas relativas a adultos y adultos mayores que presentan enfermedades agudas respiratorias agudas y crónicas, y que se detallan a continuación:

- 1 bomba compresora (aspiración)
- 1 balón de oxígeno



- 1 válvula reguladora con flujómetro compensado
- 1 humidificador
- 84 sondas Nelatón (para aspiración de secreciones)
- 36 nariceras (para oxigenoterapia)
- 1 camilla o cuna
- 1 escabel
- 2 flujómetros mini Wrhigt
- 1 sillón de descanso

c) **Componente de medicamentos especializados e insumos** para la atención de los beneficiarios en la sala ERA, conforme los siguientes elementos:

- Salbutamol Inhalador
- Budesonida Inhalador
- Aerocámaras
- Boquillas Flujómetro

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la Sala ERA, los siguientes recursos, con su respectiva periodicidad, conforme cada componente de la sala:

a) **Componente de recursos humanos:** la suma de **1.095.333** (un millón noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) **en 12 cuotas**. La primera cuota se pagará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio, distribuidos en:

- Una jornada de 33 horas por semana de kinesiólogo, con un valor mensual de **\$462.000.-**
- Una jornada de 7 horas de médico, con un valor mensual de **\$171.333.**
- Una jornada de 33 horas por semana de enfermera, con el valor mensual de **\$462.000.-**

b) **Componente de equipamiento:** los equipos y los elementos señalados en la cláusula cuarta, letra b), destinados para el inicio de operación de la sala ERA, deberán ser entregados por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, por una única vez durante el primer semestre año 2009 para las salas nuevas, para las salas de continuidad se constatará inventarios.

c) **Componente de medicamentos e insumos especializados:** según lo especificado en la cláusula cuarta, letra c), entregados mensualmente por y el Servicio, y durante la vigencia del presente convenio la cantidad de **62 Salbutamol frasco inhalador, 50 Budesonida 200ugr, 50 aerocámaras y 50 boquillas para flujómetro.**

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

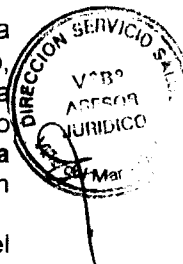
OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación de la sala ERA, especificada en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el Programa IRA-ERA forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA:



El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en **seis** ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

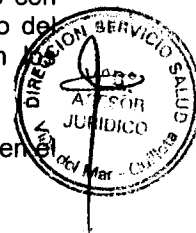
DÉCIMA TERCERO:

El desarrollo del Programa IRA-ERA contempla reuniones de coordinación mensuales de carácter obligatorio para los profesionales que se desempeñan en las correspondientes salas, las que se realizarán en dependencias del Servicio o donde este lo estime.

PERSONERÍAS:

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.





D. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
F. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS


DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA
Int. 133 de fecha 15.07.09

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3957

VIÑA DEL MAR,

30. JUL. 2009

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Artículo 56, conforme el cual, en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49. En relación con lo indicado en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud, en cuanto señala la forma de materializarla a través de la correspondiente Resolución dictada por dicho Ministerio.
- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 809 de fecha 14 de mayo de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa ERA".
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del adulto y del adulto mayor (Salas ERA) y con el objetivo de diagnosticar y tratar enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de Atención Primaria.

(A)

- El convenio suscrito con fecha 24 de abril de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, para la ejecución del Programa ERA, dicto lo siguiente:

R E S U E L V O

- 1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 24 de abril de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual las partes acordaron la forma y condiciones de Implementación del Programa ERA, en virtud del cual se acordó la implementación de una sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, para el siguiente establecimiento: Consultorio Manuel Rodríguez.
- 2.- **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 24 de Abril de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1600, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de IRA-ERA y aprobado por resolución exenta N° 809 de 14 de 05 de 2001, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias adulto y adulto mayor (SALA ERA) y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de la Atención Primaria.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad de Hijuelas se establece la necesidad de implementación de una sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, y que, se relaciona con los objetivos establecidos en el referido Programa, con la siguiente localización:

- Nombre del consultorio: **Manuel Rodríguez, Sala ERA**
- Dirección :Manuel Rodríguez 465, Hijuelas
- Teléfono /fax: 033-272822

CUARTA:

La implementación de la sala ERA, señaladas en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

a) **Componente de recursos humanos:** para el normal funcionamiento de las sala ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, certificado por el Ministerio de Salud, con la siguiente composición:

- Un kinesiólogo, con jornada de 33 horas semanales
- Un médico, con una jornada de 22 horas semanales por cada 3 sala para ERA.
- Una enfermera, con jornada de 33 horas semanales

b) **Componente de equipamiento:** la sala deberá contar con equipamiento que permita diagnosticar, tratar y rehabilitar de acuerdo a las normas relativas a adultos y adultos mayores que presentan enfermedades agudas respiratorias agudas y crónicas, y que se detallan a continuación:

- 1 bomba compresora (aspiración)
- 1 balón de oxígeno
- 1 válvula reguladora con flujómetro compensado
- 1 humidificador
- 84 sondas Nelatón (para aspiración de secreciones)
- 36 nariceras (para oxigenoterapia)
- 1 camilla o cuna
- 1 escabel
- 2 flujómetros mini Wrhigt
- 1 sillón de descanso

c) **Componente de medicamentos especializados e insumos** para la atención de los beneficiarios en la sala ERA, conforme los siguientes elementos:

- Salbutamol Inhalador
- Budesonida Inhalador
- Aerocámaras
- Boquillas Flujómetro

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la Sala ERA, los siguientes recursos, con su respectiva periodicidad, conforme cada componente de la sala:

a) **Componente de recursos humanos:** la suma de **1.095.333** (un millón noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) **en 12 cuotas**. La primera cuota se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio, distribuidos en:

cut

- Una jornada de 33 horas por semana de kinesiólogo, con un valor mensual de \$462.000.-
- Una jornada de 7 horas de médico, con un valor mensual de \$171.333.
- Una jornada de 33 horas por semana de enfermera, con el valor mensual de \$462.000.-

b) Componente de equipamiento: los equipos y los elementos señalados en la cláusula cuarta, letra c), destinados para el inicio de operación de la sala ERA, deberán ser entregados por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, por una única vez durante el primer semestre año 2009 para las salas nuevas, para las salas de continuidad se constatará inventarios.

c) Componente de medicamentos e insumos especializados: según lo especificado en la cláusula cuarta, letra d), entregados mensualmente por y el Servicio, y durante la vigencia del presente convenio la cantidad de **62 Salbutamol frasco inhalador, 50 Budesonida 200ugr, 50 aerocámaras y 50 boquillas para flujómetro.**

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación de la sala ERA, especificada en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.** Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa IRA-ERA forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

(Handwritten mark)

DÉCIMA TERCERO:

El desarrollo del Programa IRA-ERA contempla reuniones de coordinación mensuales de carácter obligatorio para los profesionales que se desempeñan en las correspondientes salas, las que se realizarán en dependencias del Servicio o donde este lo estime.

PERSONERÍAS:

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, la suma mensual de \$1.095.333.- (un millón noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos), en 12 (doce) cuotas de igual valor. La primera cuota se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio.
- 4.- **ENTRÉGUESE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas por concepto de apoyo de equipamiento que permita diagnosticar, tratar y rehabilitar de acuerdo a las normas relativas a adultos y adultos mayores que presentan enfermedades agudas respiratorias, agudas y crónicas, los siguientes equipos y elementos: **una bomba compresora (aspiración), un balón de oxígeno, una válvula reguladora con flujómetro compensado, un humidificador, 84 sondas Nelaton (para aspiración de secreciones) 36 nariceras (para oxigenoterapia), una camilla o cuna, un escabel, dos flujómetros mini Wrhigt, un sillón de descanso.**

Los elementos y equipos indicados destinados para el inicio de operación de la sala ERA, deberán ser entregados por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en representación del Ministerio de Salud, por una única vez durante el primer semestre año 2009 para las salas nuevas, para las salas de continuidad se constatará inventarios.
- 5.- **ENTRÉGUESE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, por concepto de apoyo de medicamentos e insumos especializados, mensualmente y durante la vigencia del presente convenio, la cantidad de **62 Salbutamol frasco inhalador, 50 Budesonida 200 gr., 50 aerocámaras y 50 boquillas para flujómetro.**
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2009.

(Handwritten mark)

7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, los datos e informes relativos a implementación de la Sala ERA, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo el Servicio efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa ERA forman parte integrante del convenio que por éste acto se aprueba.

8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 - 03-298 "Atención Primaria Municipal Ley N° 19.378".



ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

[Handwritten Signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten Signature]
DRA. DST./DRA. MAL. GAR./ACP./lcg.

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S. S. V. Q.
- Departamento Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Encargado Programa IRA-ERA S.S.V.Q.
- SEREMI de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Departamento Atención Primaria SSVQ
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesado
- Archivo.

[Handwritten Signature]
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
VIÑA DEL MAR